

RESOLUCION No. 1078 - - De Marzo 16 de 2020

16 MAR 2020

Por el cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3947 de Diciembre 2 de 2019, mediante la cual se fijó el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: anual del impuesto de industria y comercio servicios avisos y tableros año gravable 2019; mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio periodos gravables 2020; mensual de estampillas municipales periodos gravables 2020 y se adoptan otras disposiciones

LA SECRETARIA DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las Conferidas en el Acuerdo Municipal 044 de diciembre 22 de 2008

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 272 del Acuerdo Municipal 044 de diciembre 22 de 2008, señala que los contribuyentes responsables y agentes de retención en la fuente, deberán presentar las declaraciones tributarias: anual del Impuesto de Industria y comercio, servicios avisos y tableros y mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio.
2. Que el artículo 276 del Acuerdo 044 de 2008, indica que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Municipal. Así mismo el Municipio de Bucaramanga podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias mediante los medios electrónicos que implemente o llegare a implementar el Municipio de Bucaramanga y conforme a la reglamentación que al respecto se expida.
3. Que mediante resolución No. 3947 de Diciembre 2 de 2019, fueron establecidas las fechas el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: anual del impuesto de industria y comercio servicios avisos y tableros año gravable 2019; mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio periodos gravables 2020; mensual de estampillas municipales periodos gravables 2020 y se adoptan otras disposiciones.
4. Que Frente a la alerta por el Covid-19, El Municipio de Bucaramanga atendiendo las directrices del Gobierno Nacional ha determinado el cierre temporal de los servicios en el Centro de Atención Municipal Especializado – CAME – razón por la cual fija nuevas fechas para la presentación de las declaraciones anuales y mensuales que tienen como fecha de vencimiento en el mes de marzo de 2020.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 1º. de la Resolución 3947 de diciembre 2 de 2019, en relación con el vencimiento del plazo para declarar de los dígitos 9 y 0 así: Declaración anual del impuesto de industria y Comercio servicios, avisos y tableros, Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, servicios avisos y tableros, a que se refieren los artículos 272 del Estatuto Tributario Municipal, cuyos dígitos terminan en 9 y 0 deberán presentar las declaraciones privadas del año gravable 2019 dentro de las fechas que se indican a continuación:

ULTIMO DIGITO	HASTA EL DIA
9	Abril 17 de 2020
0	Abril 20 de 2020

El presente artículo se extiende a las Personas Naturales o Jurídicas que realice actividades no sujetas o exentas total o parcialmente combinadas con actividades gravadas; quienes estarán obligados a presentar

1078 - -
RESOLUCION No. **16 MAR 2020** De Marzo 16 de 2020

Por el cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3947 de Diciembre 2 de 2019, mediante la cual se fijó el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: anual del impuesto de industria y comercio servicios avisos y tableros año gravable 2019; mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio periodos gravables 2020; mensual de estampillas municipales periodos gravables 2020 y se adoptan otras disposiciones

declaración privada dentro de las fechas establecidas liquidando el valor que corresponda sobre los ingresos provenientes de las actividades gravadas.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 4º. de la Resolución 3947 de diciembre 2 de 2019, en relación con el vencimiento del plazo para presentar la Declaración mensual de retenciones en la fuente de industria y comercio del mes de Febrero, la cual quedará así: Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio a que se refiere los artículos 76 y 293 conforme las disposiciones señaladas en los artículos 291 y 292 del Acuerdo Municipal 044 e 2008, deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas correspondientes al mes de febrero, en el formulario prescrito por la Secretaria de Hacienda Municipal vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación.

Estos vencimientos corresponden al último dígito del Número de Identificación Ciudadana o Tributaria del agente retenedor, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

Si el último dígito es	MES DE FEBRERO DE 2020
1,2,3	13 de Abril de 2020
4,5,6	14 de Abril de 2020
7,8,9,0	15 de Abril de 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

La Secretaria de Hacienda,

NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ
Secretaria de Hacienda

Proyecto Lina María Manrique Duarte
Sub Secretaria de Hacienda